



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 11418

Artículo-1º: Convalídase el Convenio suscripto "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto lograr el perfeccionamiento de la utilización y asignación de los recursos públicos con miras a mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del territorio nacional; y que obra de fs. 3 a 6 del Expediente N° M-875.111/12.- D.E. y D-00110/13.- H.C.D.-

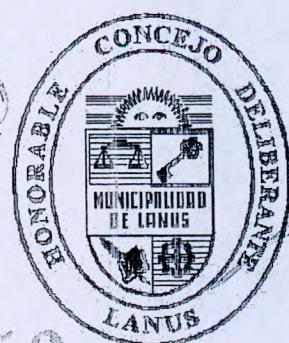
Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de abril de 2013.-

REVISÓ

Arq ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing. HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



0750

PROMULGADA POR DECRETO N° 0750
DE FECHA 22 ABR 2013

Registrada bajo el N° 11418

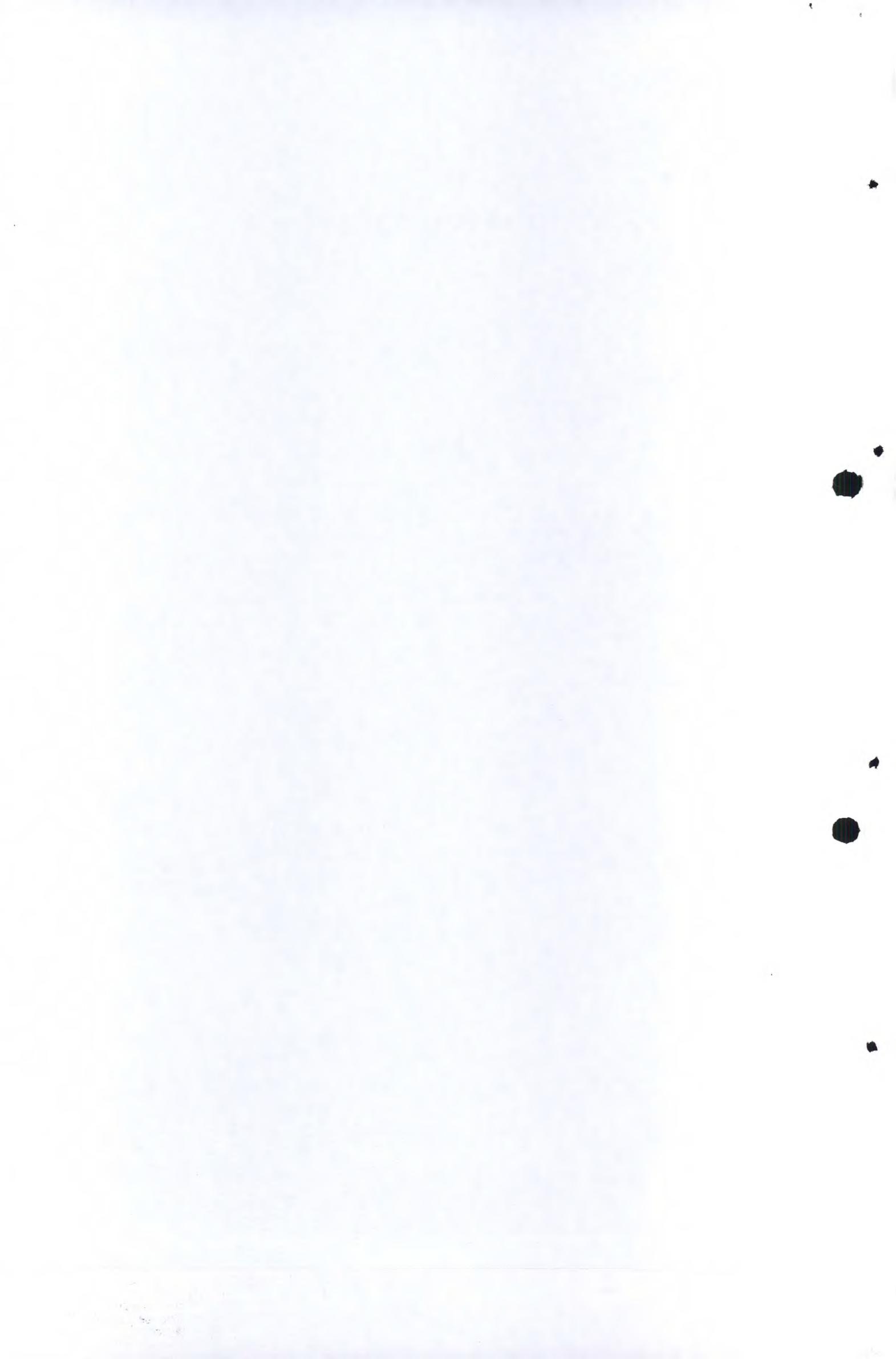
ALICIA B. STEPANOFF MICHAJLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
JEFÁ DIVISIÓN RECOPILACIÓN DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
JEFÁ DIVISIÓN RECOPILACIÓN DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



DECRETO N° 0750

Lanús, 22 ABR 2013

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 28 del expediente N° M-875.111-12 (H.C.D. N° 00110/D/13).

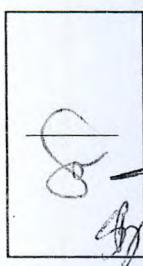
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de abril de 2013, obrante a fojas 28 del expediente N° M-875.111-12 (H.C.D. N° 00110/D/13), por la cual se Convalida el Convenio suscripto "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Municipio de Lanús, que tiene por objetivo lograr el perfeccionamiento de la utilización y asignación de los recursos públicos con miras a mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del territorio nacional.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 11418; Publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese, tome conocimiento Jefatura de Gabinete, dese amplia difusión, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

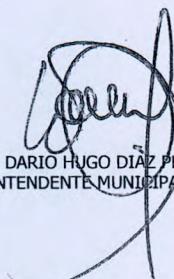
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



DR. JUAN CARLOS VISCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
JEFADIVISION RECOPILACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



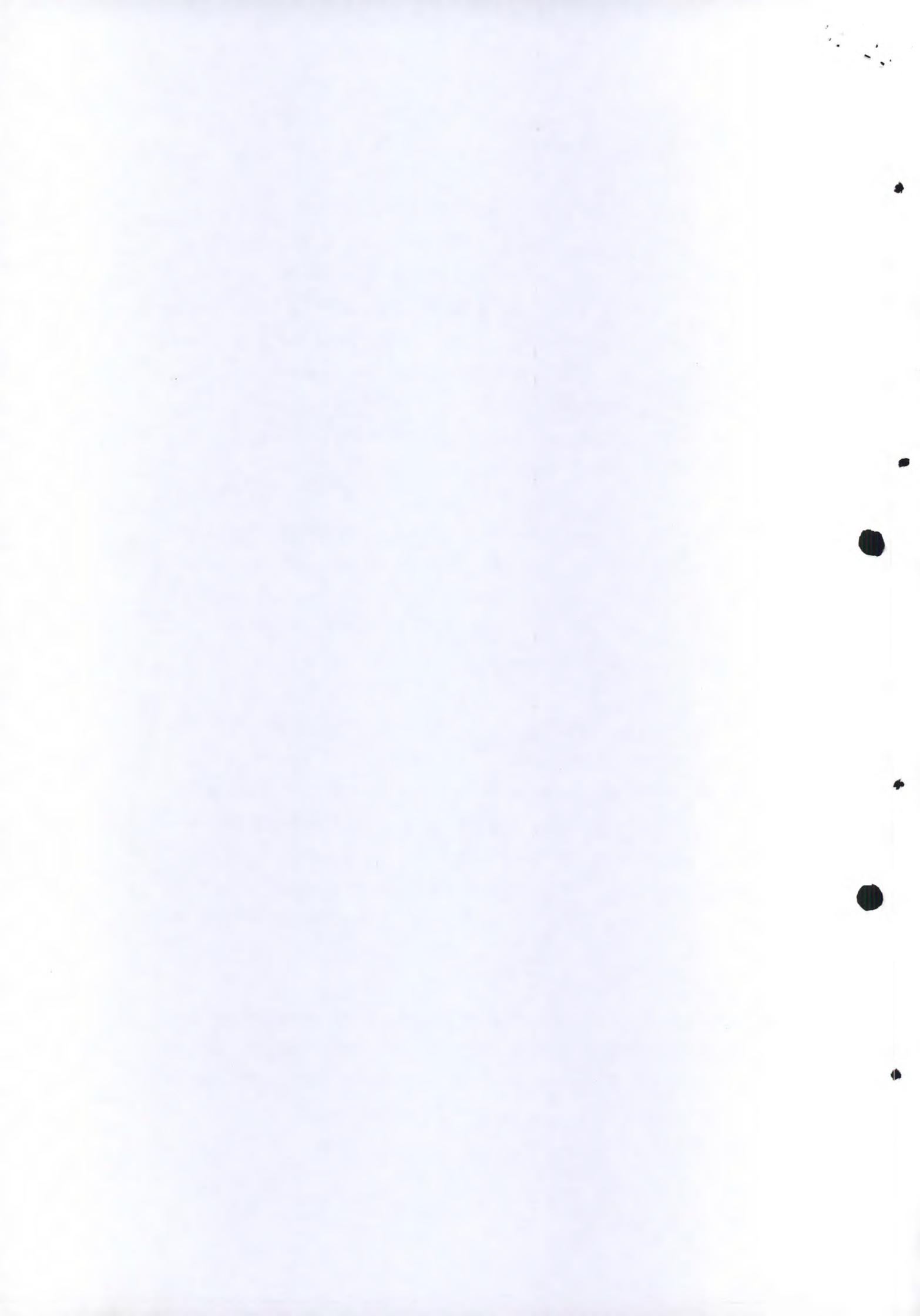
CONVENIO DE COOPERACIÓN
PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, representado en este acto por el Señor Ministro, Doctor **JULIO CESAR ALAK**, en adelante **“EL MINISTERIO”**, con domicilio sito en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **MUNICIPIO DE LANUS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. **DARÍO DÍAZ PÉREZ** con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de Lanús, en adelante **“EL MUNICIPIO”** acuerdan la firma del presente **“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA”**, y considerando:

Que **EL MINISTERIO** considera de carácter prioritario lograr el perfeccionamiento de la utilización y asignación de los recursos públicos con miras a una mejora sustancial de la calidad de vida de todos los habitantes del territorio nacional, teniendo en especial consideración criterios que tiendan a la reducción de las asimetrías en el acceso a los recursos.

Que **EL MINISTERIO**, a los efectos de la consecución de sus cometidos, ha aprobado mediante Resolución MJyDH N° 1074 de fecha 27 de julio de 2011, el “Plan Estratégico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Período 2011/2016”, en el cual se prevé entre sus desafíos estratégicos, el de “Fortalecer los sistemas de justicia provinciales y municipales” y entre sus objetivos vinculados, el de “Colaborar en el mejoramiento de la infraestructura, equipamiento y tecnología de los sistemas de justicia provinciales y municipales”.

Que **EL MUNICIPIO** comparte los desafíos y objetivos que sustentan el “Plan Estratégico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Período 2011/2016” y, en consecuencia, se propone como agente articulador para la ejecución del mismo en su zona de influencia geográfica.



al efecto, ambas partes consideran menester suscribir el presente instrumento jurídico, el que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

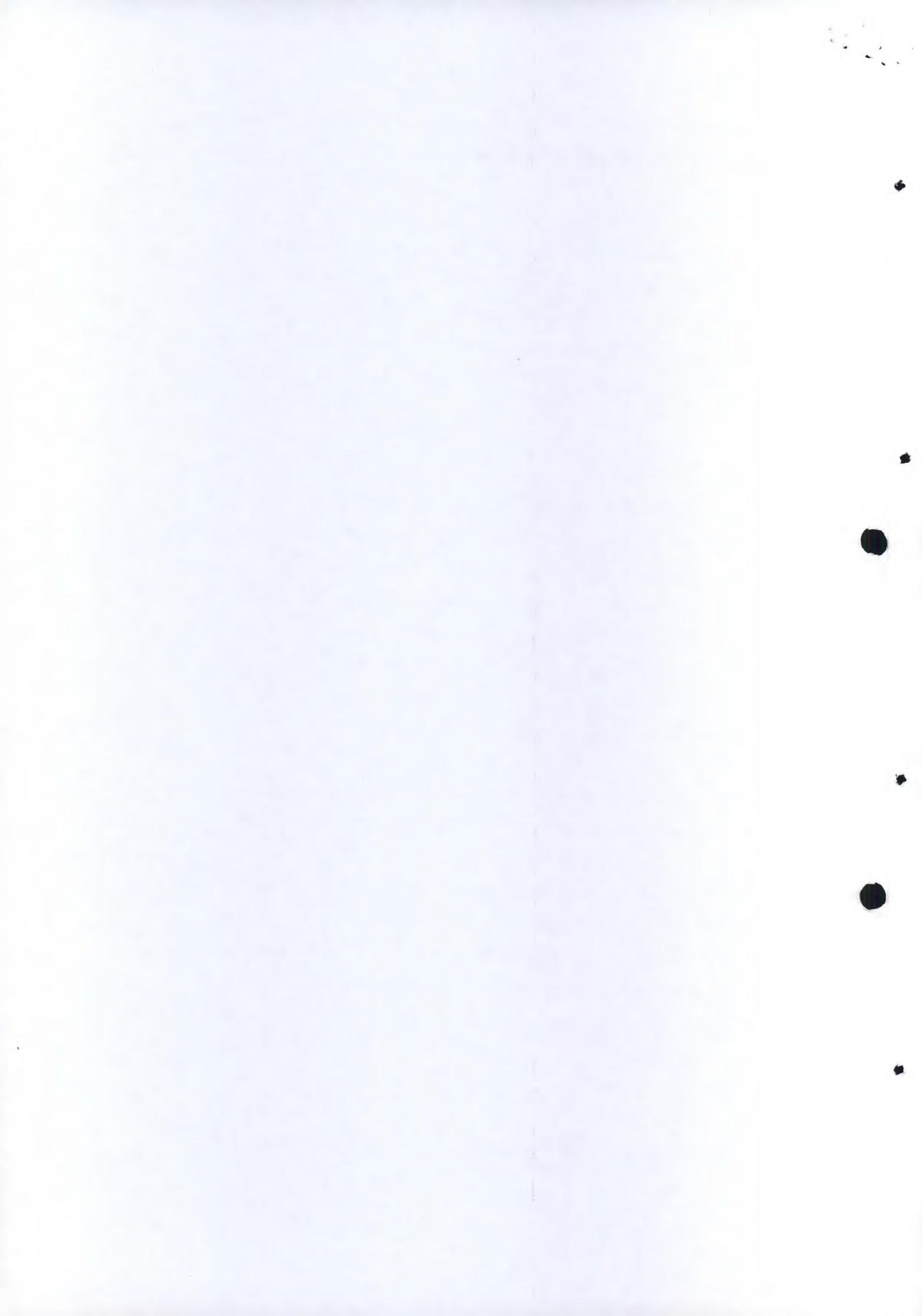
PRIMERA: En el marco del referido "Plan Estratégico del Ministerio de Justicia Derechos Humanos para el Período 2011/2016", y con miras a consolidar el tema de justicia en el Municipio de Lanús, el MINISTERIO afectará un vehículo tipo SEDAN 5 puertas, marca RENAULT, Chasis Nro. MKC1305CL368903, motor K4MJ7300098523, dominio LUY535, en colaboración con EL MUNICIPIO.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO, por su parte, proveerá el personal necesario para la conducción del vehículo descripto en la cláusula Primera del presente. Por su parte, informará a EL MINISTERIO, en forma trimestral, acerca del uso regular del bien facilitado y de la finalidad asignada al mismo. Ante cualquier inconveniente de gravedad que surgiera respecto del bien, EL MUNICIPIO comunicará a EL MINISTERIO los detalles relativos al mismo, comprometiéndose a extremar las medidas que fuesen pertinentes al caso, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes y evitar incurrir en falta alguna a las partes firmantes del presente Convenio.

TERCERA: EL MUNICIPIO llevará a cabo todas las acciones que sean convenientes para hacer efectivos los objetivos del presente Convenio.

CUARTA: EL MUNICIPIO no podrá realizar modificaciones ni mejoras de ningún tipo al vehículo descripto en la cláusula Primera sin la expresa autorización por escrito de EL MINISTERIO. En caso que así sea, se deja constancia que al término de este Convenio: (i) EL MUNICIPIO dejará a favor de EL MINISTERIO cualquier mejora que EL MUNICIPIO propicie al vehículo referido en la cláusula Primera del presente, sea la misma de carácter necesario, suntuario o cualquier otro y se encuentre o no adherida o incorporada a aquella, sin que ello genere derecho a compensación alguna, o bien (ii) EL MUNICIPIO restituirá el vehículo referido en la cláusula Primera del







presente en las mismas condiciones en que lo recibió salvo el desgaste producido por el buen uso y el transcurso del tiempo.

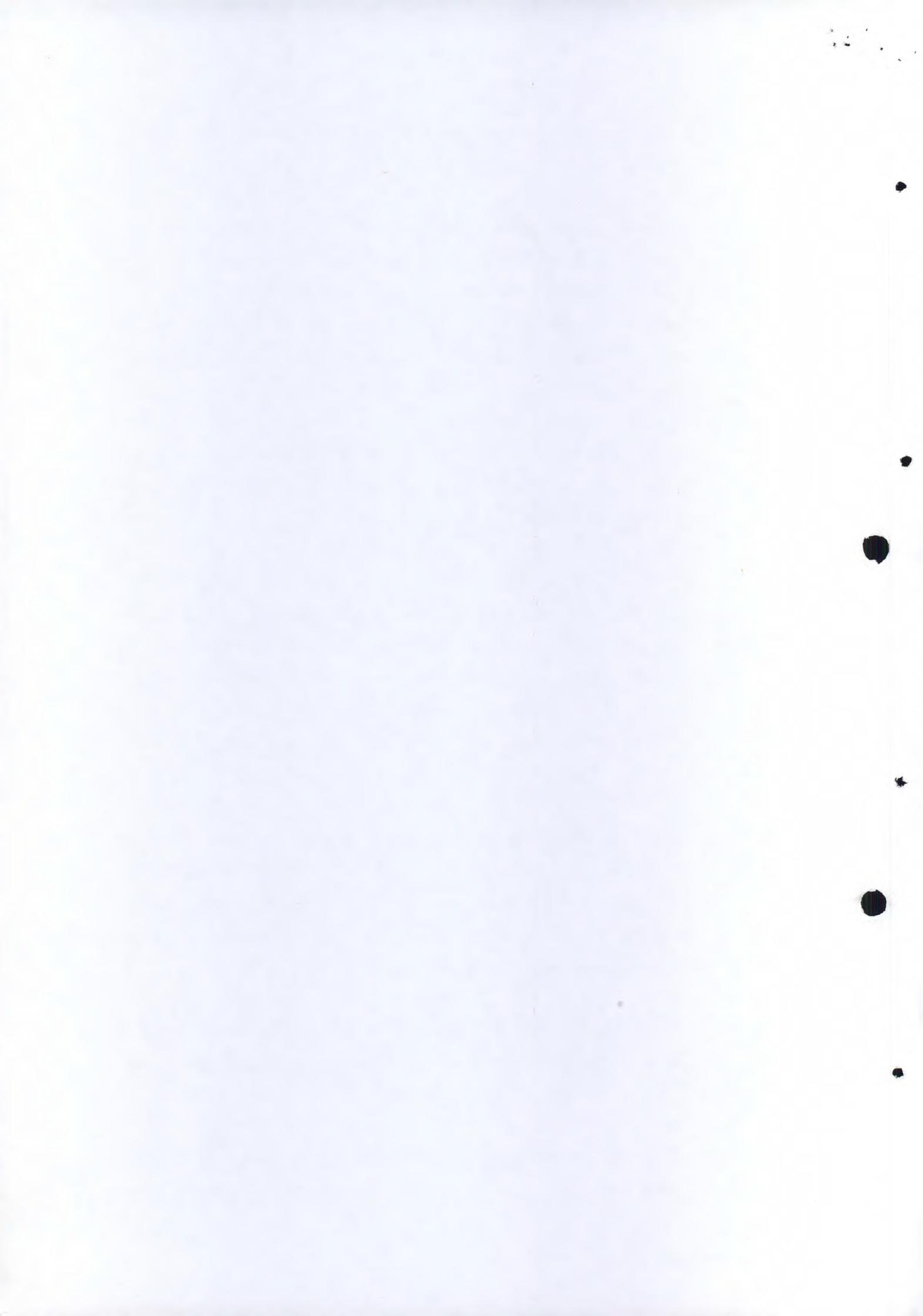
QUINTA: Cualquier gasto originado por el vehículo o su utilización -seguros, acondicionamientos, reparaciones, mantenimiento, etc.-, será a exclusivo cargo de **EL MUNICIPIO**, quedando excluido el tributo correspondiente a la patente del mismo. Se deja sentado especialmente que **EL MUNICIPIO** deberá contratar los seguros correspondientes, que contemplen la vigencia total del presente Convenio, en compañías de primera línea que cubran todos los riesgos sobre el bien facilitado, sin limitar los daños que el mismo pudiera sufrir, incluyendo su depreciación y los daños que el mismo o con el mismo se pudieren ocasionar a terceros, debiendo figurar **EL MINISTERIO** como coasegurado y beneficiario principal de dichas pólizas.

SEXTA: **EL MUNICIPIO** proveerá las medidas de seguridad, mantenimiento, conservación y limpieza del vehículo que sean necesarias y mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier reclamo de cualquier tercero y/o empleado propio o de terceros contratados, o cualquier sanción de cualquier autoridad y/u órgano de control, administrativo y/o judicial, que tenga causa o se encuentre relacionado con una actividad o con una omisión de **EL MUNICIPIO** y/o el cumplimiento de las prestaciones a su cargo.

SÉPTIMA: **EL MUNICIPIO** no podrá ceder total o parcialmente a un tercero el uso del vehículo sin la autorización expresa y escrita de **EL MINISTERIO**. Otorgada que fuera la autorización escrita, **EL MUNICIPIO** mantendrá su responsabilidad frente a **EL MINISTERIO** por el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES (3) años a computar desde el día de su firma. Al vencimiento de tal plazo podrá ser prorrogado por igual término en forma automática.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente y sin necesidad de invocar causa alguna el presente Convenio con la única





coligación de notificar tal decisión de manera fehaciente con SESENTA (60) días de antelación.

DÉCIMA: A los efectos jurídicos, “**EL MINISTERIO**” constituye domicilio legal en calle Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo lo propio **EL MUNICIPIO** en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de lo convenido en el presente. Ante cualquier divergencia se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciendo renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor y efectos, en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los -28 días del mes de noviembre del año 2012.

J. y D.H. Nº

2550

Dr. JULIO ALAK
Ministro de Justicia,
y Derechos Humanos

